



Ayuntamiento de Barbastro

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2024-1020, de 9 de abril de 2024, que literalmente dice:

“Visto el Decreto 2024-0926, de 2 de abril de 2024, dictado por la Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo de este Ayuntamiento, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fecha de valoración para el procedimiento selectivo para proveer mediante concurso de una plaza de Subalterno Conserje, Grupo AP, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro.

Visto que se ha comprobado que existe un error en el citado Decreto, en concreto en la designación de vocal suplente del tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.ª Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material apreciado en el Decreto 2024-0926, de 2 de abril de 2024, de forma que

Donde dice:

“Suplente: D.ª María Pilar Abad Sallán, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.”

Debe decir:

“Suplente: D.ª María Pilar Abad Buisán, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.”

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Barbastro a fecha de firma electrónica al margen.
La Concejal Delegada de Hacienda,
Régimen Interior y Turismo,
Fdo.: Blanca Galindo Sanz

